

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00159-00
DEMANDANTE: JULIANA KRAUS Y OTRO
DEMANDADO: JOACHIM KRAUS

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **JULIANA KRAUS**, contra **JOACHIM KRAUS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes:

1. Como quiera que en libelo demandatorio se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corríjase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.

2. Acredítese la calidad invocada por la señora MARTHA CECILIA REINA REY, como apoderada general de las demandantes JULIANA ANDREA y NICOLA ANDREA KRAUS NEIRA, pues los poderes generales indicados, no obran al plenario.

3. Alléguese la respectiva certificación secretarial, respecto que la providencia objeto de la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada, pues si bien se aportó la constancia secretarial con la certificación que presta merito ejecutivo, esta solo da fe, respecto que las copias expedidas son fiel reproducción de sus originales, empero no contiene la fecha en que la condena a ejecutar cobró ejecutoria, lo que básicamente se traduce a la fecha de exigibilidad de la obligación.

4. Alléguese el cd contentivo de la sentencia objeto de la ejecución, pues el acta por si sola sin el cd que contenga la decisión no presta merito ejecutivo.

5. Solicítese cita, para aportar los títulos base de la acción ejecutiva, al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de cumplir con el principio de incorporación de los títulos.

6. Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **22 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario